

DECRETO Nº 836/2022
CRESPO (ER), 17 de Octubre de 2022

VISTO:

La nota enviada por el proveedor "BARMEN S.R.L CUIT 30-71446085-0", en referencia a la Licitación Pública Nº 04/2022, y

CONSIDERANDO :

Que a través de la misma solicita el reintegro del Fondo de Reparación retenido como garantía por los trabajos de mano de obra, herramientas y maquinarias para la construcción de canal de desagüe de calle Libertad.

Que la firma "BARMEN S.R.L CUIT 30-71446085-0" ofrece Póliza de Seguro de Caucción IAPSER SEGUROS Nº 000135542, para sustituir los Fondos de Reparación correspondientes a los certificados del 1 al 8 por el importe total de Seiscientos Noventa y siete Mil Ochocientos Ochenta y tres Pesos con 65/100 (\$ 697.883,65) y Póliza de Seguro de Caucción IAPSER SEGUROS Nº 000135543 correspondiente al certificado 1 (único) por la ampliación de la Licitación Pública Nº 04/2022, por el importe de Ochenta y seis Mil Doscientos Pesos con 05/100 (\$ 86.200,05).

Que del importe de cada certificado de obra se retuvo el 5% como garantía de obra, y que dicho depósito puede ser reemplazo en su equivalente por alguna de las garantías previstas en el Art. 19 del Pliego de Condiciones Generales, comprendiendo la Póliza de Seguro de Caucción, una de ellas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Acéptese la sustitución del fondo de reparación de la Licitación Pública Nº 04/2022, correspondiente a los certificados del 1 al 8 y certificado 1 (ampliación), constituido por la retención del cinco (5) por ciento de los pagos realizados a BARMEN S.R.L CUIT 30-71446085-0, por las Pólizas de Seguro de Caucción IAPSER SEGUROS Nº 000135542 y Póliza de Seguro de Caucción IAPSER SEGUROS Nº 000135543, que cubran los montos

correspondientes a dichas deducciones y en consecuencia procédase al pago de las sumas retenidas y que en total ascienden a la suma de Setecientos Ochenta y cuatro Mil Ochenta y tres Pesos con 70/100 (\$ 784.083,70) , de acuerdo a los considerandos que anteceden.

Art.2°.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros, a Contaduría y Almacenes, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, etc.